

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00062 00

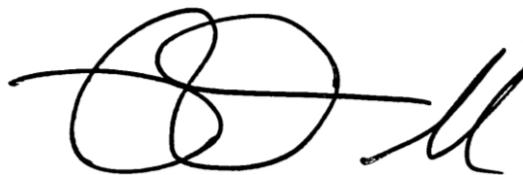
En vista de lo solicitado por el extremo actor¹, por Secretaría, **oficiese** a los **Bancos Davivienda y AV Villas**, indicando que la medida decretada mediante proveído del 9 de noviembre de 2022, recae sobre las productos bancarios **específicos** que a continuación se relacionan:

PRIMERA: El **EMBARGO** y **RETENCIÓN DE DINEROS** de la cuenta corriente No. 006-06999-6129 del Banco Davivienda S.A., en donde la Ejecutada recibe los pagos correspondientes a los programas académicos que ofrece al público.

SEGUNDA: El **EMBARGO** y **RETENCIÓN DE DINEROS** de la cuenta corriente No. 688-004-282 del Banco Av. Villas, en donde la Ejecutada recibe los pagos correspondientes a los programas académicos que ofrece al público.

Así entonces, háganse las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que procedan a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d35c048a811986915b09b6bb496a91f289210ea7fe5c479d72884490b94b66**

Documento generado en 11/07/2023 02:35:18 PM

¹ Archivo digital "76SolicitudRequerirBancos".

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>